



## ANDALUCÍA Y EL CÓDIGO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LAS ESTADÍSTICAS EUROPEAS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia estadística para fines de la Comunidad. En ejercicio de dicha competencia se aprobó la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el triple objetivo de contar con datos suficientes y fiables, ya fueran de índole económica, demográfica o social, para su gestión de gobierno, coordinar los agentes y servicios públicos que intervengan en la producción estadística, y cumplir el deber de poner a disposición de la sociedad los datos estadísticos que reflejen su realidad y sirvan para favorecer su actividad.

La referida Ley regula el correcto desarrollo de la actividad estadística que realice la Comunidad Autónoma para sus propios fines, los principios generales en que se basa, su planificación, las normas técnicas y jurídicas que han tenerse en cuenta en su elaboración y los órganos que tienen a su cargo la realización de las mencionadas actividades.

La Comunidad Autónoma Andaluza fue de las primeras comunidades en incorporar a la actividad estadística los principios recogidos en el Código de Buenas prácticas de las Estadísticas Europeas adoptado por el Comité del Programa Estadístico del 24 de febrero de 2005 y publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 25 de mayo de 2005, sobre la independencia y responsabilidad de las autoridades estadísticas nacionales y comunitarias. Así la Ley 4/2007 de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010 impulsa nuevos mecanismos para facilitar un mejor funcionamiento del Sistema Estadístico, una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los medios públicos de la actividad estadística, así como la necesaria participación e información ciudadanas.

El Código de buenas prácticas tiene un doble enfoque:

- Externo: aumentar la confianza en la independencia, la integridad y la responsabilidad de las autoridades estadísticas así como en la credibilidad y la calidad de las estadísticas que elaboran y difunden.
- Interno: promover la aplicación de los mejores principios, métodos y prácticas entre todos aquellos que elaboran las estadísticas a fin de aumentar su calidad.

El Código de buenas prácticas se articula en quince principios, organizados en tres bloques, que son incorporados a la práctica estadística en el marco del Sistema Estadístico de Andalucía.



## **Entorno institucional:**

Los factores institucionales y organizativos tienen una influencia considerable en la eficacia y la credibilidad de una autoridad estadística que elabora y difunde estadísticas. Las cuestiones pertinentes son la independencia profesional, el mandato de recogida de datos, la adecuación de los recursos, el compromiso de calidad, la confidencialidad estadística, la imparcialidad y la objetividad.

### *Principio 1: Independencia profesional*

La independencia profesional de las autoridades estadísticas de otros departamentos y organismos políticos, reguladores o administrativos, así como de los operadores del sector privado, garantiza la credibilidad de las estadísticas europeas

### *Principio 2: Mandato de recogida de datos*

Las autoridades estadísticas deben tener un mandato jurídico claro para recoger información destinada a la elaboración de estadísticas europeas. A petición de las autoridades estadísticas, se podrá obligar por ley a las administraciones, las empresas, los hogares y el público en general a que permitan el acceso a los datos destinados a la elaboración de estadísticas europeas o a que presenten dichos datos.

### *Principio 3: Adecuación de los recursos*

Los recursos a disposición de las autoridades estadísticas deben ser suficientes para cumplir los requisitos de las estadísticas europeas.

### *Principio 4: Compromiso de calidad*

Todos los miembros del Sistema estadístico europeo (SEE) se comprometen a trabajar y cooperar conforme a los principios establecidos en la Declaración sobre la calidad del Sistema estadístico europeo.

### *Principio 5: Confidencialidad estadística*

Deben garantizarse absolutamente la privacidad de los proveedores de datos (hogares, empresas, administraciones y otros encuestados), la confidencialidad de la información que proporcionan y su uso exclusivo a efectos estadísticos.

### *Principio 6: Imparcialidad y objetividad*

Las autoridades estadísticas deben elaborar y difundir estadísticas europeas respetando la independencia científica y hacerlo de forma objetiva, profesional y transparente, de modo que se trate a todos los usuarios por igual.

## **Procesos estadísticos:**

Las normas, orientaciones y buenas prácticas, tanto europeas como internacionales, deben cumplirse plenamente en los procesos utilizados por las autoridades estadísticas para organizar, recoger, elaborar y difundir las estadísticas oficiales. La



credibilidad de las estadísticas se ve reforzada por una reputación de buena gestión y eficacia. Los aspectos pertinentes son una metodología sólida, unos procedimientos estadísticos adecuados, una carga para los encuestados que no sea excesiva y la relación coste-eficacia.

*Principio 7: Metodología sólida*

Unas estadísticas de calidad deben apoyarse en una metodología sólida, lo cual exige herramientas, procedimientos y conocimientos especializados adecuados.

*Principio 8: Procedimientos estadísticos adecuados*

Unas estadísticas de calidad deben apoyarse en unos procedimientos estadísticos adecuados, aplicados desde la recogida de los datos hasta la validación de los mismos.

*Principio 9: Una carga para los encuestados que no sea excesiva*

La carga que supone la notificación debería ser proporcionada respecto a las necesidades de los usuarios y no ser excesiva para los encuestados. La autoridad estadística controla la carga que supone responder a la encuesta y fija objetivos para reducirla progresivamente.

*Principio 10: Relación coste-eficacia*

Los recursos deben utilizarse eficazmente.

**Producción estadística:**

Las estadísticas disponibles deben satisfacer las necesidades de los usuarios. Las estadísticas cumplen las normas de calidad europeas y responden a las necesidades de las instituciones europeas, los gobiernos, los organismos de investigación, las empresas y el público en general. Las cuestiones importantes atañen a la medida en que las estadísticas son pertinentes, precisas y fiables, oportunas, coherentes, comparables entre regiones y países, y de fácil acceso para los usuarios.

*Principio 11: Pertinencia*

Las estadísticas europeas deben satisfacer las necesidades de los usuarios.

*Principio 12: Precisión y fiabilidad*

Las estadísticas europeas deben reflejar la realidad de forma precisa y fidedigna.

*Principio 13: Oportunidad y puntualidad*

Las estadísticas europeas deben difundirse oportuna y puntualmente.

*Principio 14: Coherencia y comparabilidad*

Las estadísticas europeas deberían ser coherentes a nivel interno, a lo largo del tiempo y comparables entre regiones y países; debería ser posible combinar y hacer un uso conjunto de los datos relacionados a partir de fuentes distintas.



Instituto de Estadística de Andalucía  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA



*Principio 15: Accesibilidad y claridad*

Las estadísticas europeas deberían presentarse de forma clara y comprensible, difundirse de forma adecuada y conveniente y estar disponibles, asimismo se debería permitir el acceso a las mismas de forma imparcial, con metadatos y orientación de apoyo.

20.10.2010  
Día Mundial de la Estadística

